Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4
1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 5
2.1. OBJETO A CONTRATAR 5
2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 5
2.2.1. Modalidad 5
2.2.2. Fundamento Jurídico. 6
2.2.3. Tipo de Contrato. 6
2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 7
2.4. ADJUDICACIÓN 10
3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 11
4. ESTUDIO TÉCNICO 13
4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 13
4.1.1. Ficha Técnica. 14
4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 14
4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 17
4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 19
4.1.5. Catalogación OTAN 20
4.1.6. Visita al lugar de ejecución. 22
4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. 22
4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 24
5. ANÁLISIS DEL SECTOR 24
5.1. ASPECTOS GENERALES 24
5.1.1. Económico 24
5.1.2. Técnico 31
5.1.3. Regulatorio 31
5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 33

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 33

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros: 39

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 40

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 40

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 40

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 41

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. 42

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 45

7. FACTORES DE SELECCIÓN 46

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 46

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 47

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 47

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 60

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 66

7.2.1. Factor Económico. 66

7.2.2. Factor Técnico. 67

7.2.3. Estímulo a la industria nacional. 68

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 68

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 68

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 69

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 70

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 70

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 70

7.7. FACTORES DE DESEMPATE. 70

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 70

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 71

10. LIMITACIÓN A MIPYMES 73

11. ANEXOS..... 73

12. FIRMAS: 75

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C, 16 de Marzo de 2026
Dependencia generadora:	Grupo de Apoyo Logístico 86

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere contratar la adquisición de mobiliario, equipos electrodomésticos para el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM, el objetivo principal es mantener al personal que labora con los elementos necesarios para poder cumplir con la Misión del CATAM, proporcionando el soporte y los servicios para las operaciones logísticas de este Comando, proyectando una logística moderna, proactiva y eficiente.

Esto se hace posible a través del Grupo de Apoyo Logístico, aplicando la doctrina definida dentro del Manual de Doctrina Logística (MALOG) numeral 3.5, potencia las actividades logísticas como herramienta de eficiencia, donde se deben determinar las necesidades y reservas y reservas para abastecer sin excesos ni faltantes manteniendo la posibilidad de atender cualquier contingencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comando Aéreo de Transporte Militar requiere adelantar el proceso de "*ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS ELECTRODOMÉSTICOS PARA EL CATAM"* para la vigencia 2026, conforme a las necesidades proyectadas por los diferentes grupos de la Unidad, cumpliendo con lo solicitado por estos, para satisfacer las necesidades de los usuarios, en cumplimiento del Plan Estratégico Institucional FAC 2011-2030. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo específico No. 3 de la estrategia No. 2: "Integración del planeamiento operacional con el logístico", cuyo propósito es desarrollar y mantener el sistema logístico, garantizando la disponibilidad de recursos, tecnologías, infraestructura, intendencia, servicios y medios necesarios para suplir con calidad los requerimientos logísticos en escenarios de guerra y en tiempo de paz.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana – FAC, misionalmente se enfoca en volar, entrenar y combatir para vencer y dominar en el aire, el espacio y el ciberespacio, en defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir a los fines del Estado.

En este sentido, el presente proceso contractual tiene como propósito adquirir el mobiliario y los elementos necesarios para la adecuada dotación de las dependencias del Comando Aéreo de Transporte Militar, ubicado en Bogotá D.C. La adquisición comprende componentes esenciales tales como salas de recepción, mesas de juntas, mobiliario administrativo, lockers, sillas ergonómicas y sillas interlocutoras, así como elementos complementarios para dormitorios y áreas especiales, todo ello orientado a garantizar espacios de trabajo funcionales, seguros y alineados con las necesidades operacionales y administrativas de la unidad.

Objetivo General: garantizar la operabilidad de los grupos del Comando Aéreo de Transporte Militar, asegurando que la misión de estos no se vea afectada por falta de suministros.

Objetivos específicos: asegurar que el personal tenga los elementos necesarios para desarrollar sus funciones de manera eficiente en pro de la misión del Comando Aéreo del Transporte Militar.

La presente contratación no contraria los preceptos de la Ley de Austeridad del gasto, máxime cuando la entidad conforme el principio de planeación en la vigencia anterior se requiere concepto al DAPRE frente la adquisición de este tipo de elementos por cuanto "*El CATAM es el lugar estratégico donde el señor Presidencia de la República aborda y desciende de los vuelos oficiales, además de fungir como espacio para la realización de reuniones de alto nivel con autoridades nacionales y extranjeras. En consecuencia, las instalaciones deben responder a estándares de comodidad, funcionalidad y seguridad que representen la investidura presidencial y proyecten una adecuada imagen institucional 0del Estado Colombiano".*

A lo que ante misiva NO. RS2025093019728 del 30 de septiembre de 2025 se indico que: "*la necesidad de adquirir nuevo mobiliario se encuentra sustentada en la identificación de deficiencias en los elementos actualmente en servicio, los cuales no cumplen con los estándares de calidad, presentación y funcionalidad requeridos para espacios institucionales de alto nivel, como los destinados al uso presidencial y delegaciones oficiales. En este sentido, la adquisición se orienta a garantizar condiciones adecuadas de comodidad, seguridad y representación institucional, conforme a los principios de eficiencia administrativa y dignificación de los espacios públicos*". Documento que se adjunta al presente Estudio Previo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS ELECTRODÓMESTICOS PARA EL CATAM

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA

2.2.2. Fundamento Jurídico.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.
Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

El presente proceso de selección tiene una cuantía estimada para adelantar proceso de selección abreviada, las características técnicas y uniformes de los bienes adquirir sustentados en la necesidad admiten que la entidad inicie proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007,

Adicional a ello los bienes a adquirir responden a la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual menciona que los bienes y servicios de características técnicas uniformes son "…Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición(…)", por lo anterior la escogencia objetiva del contratista se hará conforme a las normas en mención y al procedimiento que para este tipo de modalidad consagra el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el CATAM, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la Entidad.

Teniendo en cuenta que a través de la presente contratación se busca la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el cual goza de especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, el cual

puede ser agrupado como unos bienes homogéneos, además de ser bienes respecto delos cuales existe más de un proveedor y que sus patrones de calidad y desempeño están objetivamente definidos por especificaciones usuales del mercado, de tal manera que el único factor diferenciador entre estos bienes es el precio, es necesario realizar la verificación de los acuerdos marco de precios con el fin de establecer la modalidad de contratación. La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las entidades estatales del orden nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

En consecuencia, el comité técnico estructurador realizó la verificación en la página web de Colombia Compra Eficiente de los acuerdos marco vigentes y evidenció que no hay acuerdo marco vigente, de acuerdo con lo establecido en la descripción de la necesidad. En consecuencia, realizando el análisis el comité estructurador puede concluir que el procedimiento más beneficioso para la Entidad en este momento es la subasta inversa electrónica.

2.2.3. Tipo de Contrato.

Compraventa

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y firma del acta de inicio **hasta el día 30 de Julio de 2026**
Lugar de ejecución	En el almacén misceláneos, en el Comando Aéreo De Transporte Militar(CATAM) ubicado en la Avenida calle 26#128–00 Bogotá D.C HORARIO: de lunes a viernes en horario de 07:30 horas a 16:30 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato. CONDICIONES DE ENTREGA: la entrega de elementos a adquirir se realizará únicamente en el horario establecido y lugar ya mencionado anteriormente. TRANSPORTE: el contratista es responsable del transporte de los elementos para la entrega, en caso de requerir cambio por garantía o incumplimiento de especificaciones, el contratista asumirá los costos de estos desplazamientos
Forma de pago	El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera:

	PAGO UNICO: Se realizará un único pago de acuerdo con la facturación dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los insumos y entrega de los documentos requeridos para pago por parte del supervisor. **Notas:** 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 4. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 5. En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. 6. El pago del contrato se realizará en pesos colombianos 7. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento y liquidación del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos a los que haya lugar con ocasión a la modificación del contrato. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2026.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.
Dónde: 15-01-05-010 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-010	FAC COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando, según el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras estén exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación donde se manifieste dicha situación, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	**X**
Parcial por lote	

Hasta agotar presupuesto oficial	

RUBRO	DESCRIPCIÓN		VALOR
02-01-01-003-008- 01-2-10	ARCHIVO RODANTE		$ 72.000.000
	ELEMENTOS ERGONÓMICOS	REPOSAPIES	
		SILLAS ERGONOMICAS	
		PAD MOUSE	
02-01-01-003-008- 01-4-10	MESAS COCTELERAS		$ 42.205.000
	MESAS DE CENTRO SALA PRESIDENCIAL		
	MOBILIARIO PARA EL CMOSD	BRAZO SOPORTE MONITOR	
		ESTACIÓN DE TRABAJO 1,00 mX1,00 mX0,74 cm	
		ESTACIÓN DE TRABAJO 1,50 mX1,00 mX0,74 cm	
		CERRAMIENTO EN FORMICA DE 0,90h	
		TARIMA DE 12 cm ACABADO EN PISO VINILICO DE 1,50X1,91	
	LOCKER METALICO DE 6 PUESTOS		
02-01-01-003-008- 01-1-10	SILLA INTERLOCUTORA SENCILLA		$ 85.482.211
	SILLA ERGONOMICA OFICINA GRUTA		
	SOFÁ INDIVIDUAL PRESIDENCIAL		
	SOFÁS SALA PRESIDENCIAL		
	SOFA RECLINABLE DOBLE		
	SOFA DOS PUESTOS		
	SILLA ERGONOMICA OFICINA		
	SOFA TRES PUESTOS		
02-01-01-004-004- 09-10	ASPIRADORA CON FILTRO DE AGUA		$ 1.120.371
02-01-01-004-004-08-10	LAVADORA 25 KG CARGA FRONTAL		$ 11.000.000
	SECADORA 25 KG CARGA FRONTAL		
02-02-01-004-004-08-10	NEVERA GRUVE GRUTA		$ 5.211.000
02-01-01-004-007- 02-10	CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL CASINO		$ 1.600.000
02-01-01-004-007- 03-10	TELEVISOR DE 32		$15.500.000
	TELEVISOR		
02-02-01-002-007-10	**CORTINA ENROLLABLE SALA PRESIDENCIAL CON INSTALACIÓN**	1 persiana Vertical Screen 350 White con las siguientes medidas: Ancho:1,63 mts; Alto:2,15 mts; Cantidad de Lamas: 20	$ 21.646.000
		1 persiana Vertical Screen 350 White con las siguientes medidas: Ancho:1,52 mts alto:2,15 mts, Cantidad de Lamas: 19	
		1 persiana Vertical Screen 350 White con las siguientes medidas: Ancho:1,18 mts, Alto:2,15 mts, Cantidad de Lamas: 15	
		1 persiana Vertical Screen 350 White con las siguientes medidas: Ancho:1,19 mts, Alto:2,15 mts, Cantidad de Lamas: 15	
		1 Persiana Vertical Screen 350 White con las siguientes medidas: Ancho:1,56 mts, Alto:2,15 mts, Cantidad de Lamas: 19	
		1 Persiana Vertical Screen 350 White con las siguientes medidas: Ancho:1,56 mts, Alto:2,15 mts, Cantidad de Lamas: 19	
		1 Persiana Vertical Screen 350 White con las siguientes medidas: Ancho:1,2 mts, Alto:2,15 mts, Cantidad de Lamas: 15	
		1 Persiana Vertical Screen 350 White con las siguientes medidas: Ancho:1,16 mts, Alto:2,15 mts Cantidad de Lamas: 14	
		1 Persiana Vertical Screen 350 White con las siguientes medidas:	

		Ancho:1,56 mts, Alto:2,15 mts, Cantidad de Lamas: 19	
		1 Persiana Vertical Screen 350 White con las siguientes medidas: Ancho:1,56 mts, Alto:2,15 mts, Cantidad de Lamas: 14	
		1 Persiana Vertical Screen 350 White con las siguientes medidas: Ancho:1,2 mts, Alto:2,15 mts, Cantidad de Lamas: 15	
	CORTINA ENROLLABLE OFICINA GRUVE CON INSTALACIÓN	3 cortinas tipo enrollables en Screen con las siguientes medidas: 2.14 m ancho x 1.60 de largo	
		2 cortinas tipo Enrollables En Screen con las siguientes medidas: 1.00 mtr ancho x 1.60 de largo	
		2 cortinas tipo Enrollables En Screen con las siguientes medidas 1.04 mtr ancho x 1.04 de largo	
	CORTINA ENROLLABLE GRUAL	2 Cortina enrollable sheer elegance color beige claro / arena (un tono muy claro entre beige y crema) medidas 1.80 ancho X 1.50 largo:	
		1 Cortina enrollable sheer elegance color beige claro / arena (un tono muy claro entre beige y crema) medidas 3.60 ancho X 2.20 largo:	
		2 Cortina enrollable sheer elegance color beige claro / arena (un tono muy claro entre beige y crema). medidas 2.60 ancho X 2.20 largo:	
		11 Cortina enrollable sheer elegance color beige claro / arena (un tono muy claro entre beige y crema) medidas 2.00 ancho X 1.50 largo:	
		6 Cortina enrollable sheer elegance color beige claro / arena (un tono muy claro entre beige y crema) medidas 2.50 ancho X 1.50 largo:	
02-01-01-004-003-09-10		EXTRACTOR DE AIRE INDUSTRIAL	$2.320.000

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación (CCE-EICP-MA-03), de Colombia Compra Eficiente, se determina que:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México (*)	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI

Honduras	NO	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	NO	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Generales Nacionales		Excepciones
		Bienes y servicios	Servicios de construcción	
Alianza del Pacífico	Chile	208.654.000,00	20.865.438.000,00	-1-2-3-4-5-6-7-12-14-15-16-17-19-32-35-37-40-41-42-44-46-54-55-58-62-
	México	208.654.000,00	40.901.656.231,13	-1-2-3-4-5-6-7-12-14-15-16-17-19-22-32-33-35-36-37-40-41-42-44-46-54-55-56-58-62-
	Perú	396.443.000,00	20.865.438.000,00	-1-2-3-4-5-6-7-12-14-15-16-17-19-32-35-37-40-41-42-44-46-54-55-58-62-
Canadá		241.786.000,00	20.865.438.000,00	-1-2-3-4-5-6-7-12-14-15-16-17-19-32-33-34-35-36-37-40-41-42-43-45-46-58-
Chile		209.002.000,00	20.900.211.000,00	-1-2-3-4-5-6-8-12-14-15-16-17-18-19-32-33-34-35-36-37-40-41-42-43-45-46-58-
Corea		292.117.000,00	20.865.500.000,00	-1-3-4-5-6-7-10-11-12-14-15-16-17-19-32-34-35-37-40-41-42-45-54-57-59-
Costa Rica		241.786.000,00	20.868.078.000,00	-1-3-4-5-6-7-9-12-14-15-16-17-19-32-35-37-40-41-42-43-44-46-57-58-59-62-
Estados AELC		512.246.000,00	19.701.769.000,00	-1-4-5-6-7-10-11-12-14-15-16-17-19-32-33-34-35-36-37-40-41-42-43-45-46-58-
Estados Unidos		241.786.000,00	20.868.078.000,00	-1-2-3-4-5-6-7-12-14-15-16-17-19-32-33-34-35-36-37-40-41-42-43-45-46-58-
México		312.304.591,60	40.599.806.641,19	-1-2-4-6-14-17-18-24-25-26-27-39-
Triángulo del Norte	El Salvador	130.000.000,00	130.000.000,00	-1-2-3-4-5-6-7-9-14-20-38-48-49-60-
	Guatemala	130.000.000,00	130.000.000,00	-1-2-3-4-5-6-7-9-14-20-21-50-51-52-53-60-
	Honduras	0,00	0,00	-1-2-3-4-5-6-7-9-14-20-22-48-49-60-61-
Unión Europea		505.115.000,00	19.427.500.000,00	-1-4-5-6-7-10-11-12-13-14-15-16-17-19-23-32-35-37-40-41-42-43-44-46-57-58-62-
Comunidad Andina		130.000.000,00	130.000.000,00	No son aplicables

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el anexo técnico, el cual contiene las especificaciones requeridas para el desarrollo del proceso y harán parte del contrato (VER ANEXO TÉCNICO ADJUNTO).

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

A continuación, se describen las obligaciones generales. Sin embargo, en la ficha técnica se establecen condiciones de obligatorio cumplimiento para oferente que resulte adjudicatario en el presente proceso de selección:

I. Cumplir con el objeto del contrato en el lugar y plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y los demás documentos del SECOP.
II. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
III. Los bienes deben contener la garantía del fabricante.
IV. Los elementos objeto del contrato deberán entregarse en CATAM Avenida el dorado- puerta 6, CATAM. Bogotá D.C. Colombia en las instalaciones del almacén Misceláneos de lunes a viernes de 07:30 a 16:30 Hrs
V. Presentar las facturas correspondientes al cobro de los bienes suministrados durante la ejecución del contrato.
VI. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto oficial disponible, de acuerdo con el valor definitivo del contrato.
VII. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad sin costo adicional para el CATAM.
VIII. Los precios de los elementos se entenderán fijos y firmes durante la vigencia del contrato.
IX. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega.
X. CATAM no aportará transporte ni ningún otro medio para la ejecución del contrato, siendo únicamente responsabilidad del contratista, por lo tanto, deberá con debida atención prever y acatar las condiciones de seguridad por el ingreso y egreso de la Unidad Militar Aeroespacial.
XI. Los bienes deberán ser entregados nuevos, en perfecto estado, correctamente empacado y embalado en su empaque original, cumpliendo el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
XII. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
XIII. Acatar las recomendaciones del supervisor como enlace directo entre el Comando Aéreo de Transporte Militar y el Contratista, que estén en sintonía con el contrato, el pliego de condiciones, la ley y el reglamento
XIV. Se exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con

normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

XV. El contratista deberá dar estricto cumplimiento al PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FAC.

XVI. El contratista deberá cumplir con las obligaciones de seguridad social para el personal que deba ingresar a la unidad, en caso de ser necesario, para efectos del pago y liquidación, si aplica.

Obligaciones particulares del contratista.

I. **Entrega en tiempo y forma**: El contratista tiene la obligación de entregar los elementos del proceso en los plazos acordados, garantizando que los productos sean entregados en perfectas condiciones para su uso inmediato.

II. **Responsabilidad por la calidad de los productos**: El contratista deberá garantizar que los productos entregados sean de calidad adecuada, según las especificaciones acordadas en el contrato. En caso de que los productos presenten fallos, defectos o no cumplan con lo estipulado, el contratista deberá proceder a la reposición o reparación de los mismos sin costo adicional para la Entidad.

III. **Garantía postventa**: El contratista deberá ofrecer un período de garantía para los elementos adquiridos, asegurando que, en caso de mal funcionamiento o defectos, se realicen las reparaciones o reemplazos necesarios dentro de los plazos establecidos.

IV. **Soporte técnico y asesoramiento:** El contratista deberá proporcionar cualquier tipo de soporte técnico necesario relacionado con la instalación o el uso de los productos adquiridos, en caso de ser requerido por el CATAM.

V. **Embalaje y transporte adecuado**: Los productos deberán ser entregados en condiciones óptimas, con un embalaje adecuado que garantice la protección durante el transporte. El contratista será responsable de los daños que puedan ocurrir debido a un embalaje inadecuado o a un mal manejo durante el transporte.

VI. **Instalación y puesta en funcionamiento:** En el caso de que los productos requieran instalación, el contratista deberá encargarse de dicha actividad, asegurándose de que todos los elementos estén correctamente instalados y operativos.

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

El proponente se compromete a que, en caso de detectarse defectos o malformaciones en el mobiliario al momento de su recepción, estas serán subsanadas sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante, hasta que el mobiliario sea recibido a satisfacción. Asimismo, la entrega deberá realizarse conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

- El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad de toda la información que le sea suministrada o que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución contractual, así como a NO suministrar información relativa al objeto del contrato ni sobre información de cualquier dependencia de las instalaciones de las fuerzas militares de la República de Colombia que conozca o llegare a conocer por el término del contrato y dos (2) años más, sin importar la causa de terminación. En caso de incurrir en esta conducta serán sancionados de acuerdo con las normas del Código Penal Colombiano a que haya lugar.
- Cumplimiento de la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”.

No se requiere que el futuro contratista cuente con un sistema de gestión de seguridad de la Información implementado; sin embargo, el personal designado por la empresa para realizar la entrega de los elementos contratados, estarán sujetos a la verificación de antecedentes antes del ingreso a las Instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar.

En caso de registrarse antecedentes en el personal encargado de la entrega de elementos, esto no se sujetará a incumplimientos o inhabilidades, pero no se permitirá el ingreso al Comando Aéreo de Transporte Militar, considerando la naturaleza de las instalaciones.

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento entre el 60% y el 85% (moderadamente aceptable) o superior, de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la resolución 0312 de 2019.

• El contratista deberá proveer al personal bajo su mando los elementos de seguridad industrial (como guantes, protección facial, botas o zapatos de seguridad, etc.) adecuados para realizar las labores de acuerdo con los riesgos expuestos, afiliación a salud, ARL, pensión y prestaciones sociales.

• El contratista deberá proveer al personal bajo su mando uniforme y carné que los identifique como trabajador del proceso en mención.

• El contratista deberá señalizar los sectores o áreas donde se esté trabajando con el fin de evitar daños o perjuicios al personal que transite por los alrededores, contar con anuncios de precaución en las áreas que sean necesarios con el fin de evitar accidentes.

• El contratista debe prever y contemplar todas las medidas de seguridad necesarias para que el personal de empleados se encuentre comprometidos en un 100% con su seguridad física y bienestar.

• Informar la ocurrencia de accidentes e incidentes de trabajo al área de seguridad salud en el trabajo, en caso de presentarse el contratista es el responsable de hacer el respectivo reporte de accidente de trabajo a la ARL y los demás trámites administrativos.

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

El contratista se compromete a cumplir todas las leyes, regulaciones y normativas ambientales vigentes en Colombia relacionadas con la fabricación, manipulación y disposición de materiales utilizados en la fabricación y elaboración de los elementos descrito en este documento, así como el cumplimiento de las regulaciones sobre gestión de residuos, control de emisiones y protección de recursos naturales.

• Cumplir con la Directiva Permanente FAC DP-OFGEA-003-2021 “Plan de acción ambiental 2021-2022”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
• Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
• El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos y ejecutar la obra conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.
• El contratista deberá realizar la recolección posterior de los materiales de embalaje en los que se encuentren los elementos, materiales y componentes, para reutilización o reciclaje por parte de este.

También se debe tener en cuenta el Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia-Fase 2.0 (2020-2030), cumplir a cabalidad con lo escrito en este pacto.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

A través de la Política de Producción y Consumo Sostenible, el Ministerio de ambiente establece el marco para introducir en el país el concepto de Compra Sostenible, cuyo objetivo es:

> *“Repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles. En la medida en que empresas y consumidores finales incluyan criterios de calidad ambiental dentro sus decisiones de compra, su demanda encadenará la innovación en productos y servicios más sostenibles.*

Adicionalmente, esta estrategia contribuirá a difundir el cambio de cultura hacia la producción y consumo sostenible a través de su ejemplo ".

Dentro de la Política de producción y consumos sostenible, el Ministerio de ambiente establece una ficha de sostenibilidad para textiles la cual enmarca el proceso productivo de los textiles, considerando desde la extracción de materias primas (cultivo de algodón), el proceso de producción (hilatura, tejeduría, acabado y confección), y su uso.

Igualmente, la norma NTC ISO 14021, plantea el uso del término "Reutilizable y Recargable/Rellenable; el primero estipula que es la "Característica de un producto o embalaje que ha sido concebido y diseñado para cumplir, dentro de su ciclo de vida, un número de vueltas, rotaciones o usos con el mismo propósito con que fue concebido".

Esta norma puede ser tenida en cuenta en el presente proceso de selección, pues el oferente adjudicatario puede comprometerse a reutilizar las cajas usadas para el envío total de los bienes requeridos por el CATAM. De esta manera, los Proveedores estarían reduciendo en gran medida la adquisición de nuevas cajas para el envío de nuevos pedidos; contribuyendo así al cuidado del medioambiente por la reducción del uso de caja. Por lo anterior y a fin de dar cumplimiento a la norma **el proponente deberá indicar mediante declaración juramentada firmada por el representante legal**, que, el 50% del embalaje de los elementos a entregar, deberá ser de material reciclable, al finalizar su vida útil.

Por otra parte, en atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado Colombiano en materia de derechos humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
- Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto. La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista, se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.

- Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.

.

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.4.1. Número de Material SAP:

ÍTEM	Descripción del Elemento		No. de Material SAP
1	Archivo rodante		1075314
2	Elementos ergonómicos	DESCANSAPIES 3 ALTURAS	1609780
		SILLA TURMANILA PRESIDENTE BASE CROMADA.	1609780
		PAD MOUSE CON GEL NEGRO	1819904
3	Mesas cocteleras		1243593
4	Mesas de centro sala presidencial		1031619
5	Silla interlocutora sencilla		1032083
6	Silla ergonómica oficina GRUTA		1503018
7	Sofá individual presidencial		1032112
8	Sofá sala presidencial		1391981
9	Sofá reclinable doble		1398245
10	Sofá dos puestos		1140454
11	Silla ergonómica oficina		1279775
12	Sofá tres puestos		1032109
13	Locker metálico de 6 puestos		1221103
14	Mobiliario para el CMOSD	Estación de trabajo 1Mx1Mx0,74cm	CREAR
		Brazo soporte monitor	
		Cerramiento en formica de 0,90h	
		Tarima de 12cm acabado en piso vinílico de 1,50x1,91	
15	Aspiradora con filtro de agua		1058119
16	Lavadora 25 KG carga frontal		1465848
17	Secadora 25 KG carga frontal		1750636
18	Nevera GRUVE GRUTA		1031741
19	Cámara de seguridad para el casino		1564385
20	Televisor de 32”		1128370
21	Televisor		1106759
22	Extractor de aire industrial		1013227
		Persiana Vertical Screen 350 White Ancho:1,63 mts Alto:2,15 mts Cantidad de Lamas: 20	
		Persiana Vertical Screen 350 White Ancho:1,52 mts Alto:2,15 mts	

23	Cortina enrollable	Cantidad de Lamas: 1 Persiana Vertical Screen 350 White Ancho:1,18 mts Alto:2,15 mts Cantidad de Lamas: 15 Persiana Vertical Screen 350 White Ancho:1,19 mts Alto:2,15 mts Cantidad de Lamas: 15 Persiana Vertical Screen 350 White Ancho:1,56 mts Alto:2,15 mts Cantidad de Lamas: 19 Persiana Vertical Screen 350 White Ancho:1,56 mts Alto:2,15 mts Cantidad de Lamas: 19 Persiana Vertical Screen 350 White Ancho:1,2 mts Alto:2,15 mts Cantidad de Lamas: 15 Persiana Vertical Screen 350 White Ancho:1,16 mts Alto:2,15 mts Cantidad de Lamas: 14 Persiana Vertical Screen 350 White Ancho:1,56 mts Alto:2,15 mts Cantidad de Lamas: 19 Persiana Vertical Screen 350 White Ancho:1,56 mts Alto:2,15 mts Cantidad de Lamas: 14 Persiana Vertical Screen 350 White Cantidad:1 und Ancho:1,2 mts Alto:2,15 mts Cantidad de Lamas: 15	1346387
		CORTINAS OFICINA GRUVE: - cortinas tipo **Enrollables En Screen** 2.14 mtr ancho x 1.60 de largo - cortinas tipo **Enrollables En Screen** 1.00 mtr ancho x 1.60 de largo - cortinas tipo **Enrollables En Screen** 1.04 mtr ancho x 1.04 de largo **CORTINA ENROLLABLE SHEER ELEGANCE** Color beige claro / arena (un tono muy claro entre beige y crema). - 3.60 ancho X 2.20 largo - 2.60 ancho X 2.20 largo - 2.00 ancho X 1.50 largo - 2.50 ancho X 1.50 largo - 1.80 ancho X 1.50 largo	1313208

4.1.5. Catalogación OTAN

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema

OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución establecido en el estudio previo, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

1. El contratista diligenciará el FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN. En caso de que el contratista no entregue el formato, el supervisor no deberá tramitar el correspondiente pago e informara al Ordenador del gasto para dar inicio al correspondiente procedimiento de incumplimiento.

2. Para los materiales e insumos descritos en el presente anexo técnico, el contratista proporcionara, al CATAM en plazo de un mes (1), la documentación que incluya:

    a. la identidad del fabricante verdadero
    b. el número de pieza fabricante o referencia
    c. nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto del contrato
    d. características físicas y funcionales como modelo
    e. marca, referencia, número de parte, entre otros, de aquellos artículos de abastecimientos objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos citados por el grupo de catalogación de defensa y, adicionalmente, las que se puedan estar especificadas en el pliego de condiciones del contrato.

3. A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como de la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto.

Descripción	Código NOC
Archivo rodante	7110
Elementos ergonómicos	7520
Mesas cocteleras	7310
Mesas de centro sala presidencial	7110
Silla interlocutora sencilla	7110
Silla ergonómica oficina GRUTA	7110
Sofá individual presidencial	7105
Sofá sala presidencial	7105
Sofá reclinable doble	7105
Sofá dos puestos	7105
Silla ergonómica oficina	7110
Sofá tres puestos	7105
Locker metálico de 6 puestos	7125
Mobiliario para el CMOSD	7110

Aspiradora con filtro de agua	7910
Lavadora 25 KG carga frontal	3510
Secadora 25 KG carga frontal	3510
Nevera GRUVE GRUTA	4110
Cámara de seguridad para el casino	5836
Televisor de 32”	7730
Televisor	7730
Extractor de aire industrial	4140
Cortina enrollable	7230

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	
No	**X**
N/A	

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Archivo rodante	01	01	$8.845.746,00	-	$0,00	-	$0,00
Elementos ergonómicos	50	-	$0,00	-	$0,00	-	$0,00
Mesas cocteleras	25	-	$0,00	-	$0,00	-	$0,00
Mesas de centro sala presidencial	03	-	$0,00	-	$0,00	-	$0,00
Silla interlocutora sencilla	16	-	$0,00	-	$0,00	04	$232.000,00
Silla ergonómica oficina GRUTA	14	-	$0,00	-	$0,00	-	$0,00

Sofá individual presidencial	06	-	$0,00	-	$0,00	-	$0,00
Sofá sala presidencial	02	-	$0,00	-	$0,00	-	$0,00
Sofá reclinable doble	01	-	$0,00	-	$0,00	-	$0,00
Sofá dos puestos	03	-	$0,00	-	$0,00	-	$0,00
Silla ergonómica oficina	05	-	$0,00	100	$539.000,00	-	$0,00
Sofá tres puestos	03	-	$0,00	-	$0,00	-	$0,00
Locker metálico de 6 puestos	06	-	$0,00	-	$0,00	-	$0,00
Mobiliario para el CMOSD	01	-	$0,00	-	$0,00	-	$0,00
Aspiradora con filtro de agua	01	01	$2.201.500,00	-	$0,00	-	$0,00
Lavadora 25 KG carga frontal	01	-	$0,00	-	$0,00	-	$0,00
Secadora 25 KG carga frontal	01	-	$0,00	-	$0,00	-	$0,00
Nevera GRUVE GRUTA	06	-	$0,00	-	$0,00	04	$261.300,00
Cámara de seguridad para el casino	04	-	$0,00	-	$0,00	-	$0,00
Televisor de 32”	05	-	$0,00	-	$0,00	-	$0,00

Televisor	03	-	$0,00	-	$0,00	02	$3.653.002,94
Extractor de aire industrial	02	-	$0,00	-	$0,00	-	$0,00
Cortina enrollable	40	-	$0,00	34	$17.246.363	21	$15.011.255

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __**X**__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __**X**__ Años a incrementar: _____

Justificación:

No aplica, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la adquisición de elementos.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

Se realizó un estudio de mercado con el fin de analizar el comportamiento proyectado de los costos asociados al material que se prevé adquirir. Adicionalmente, se llevó a cabo una investigación preliminar para evaluar la disponibilidad de empresas en Colombia con la capacidad de ofrecer los servicios requeridos. Como resultado, se identificó la participación potencial de un amplio espectro de empresas, que abarca desde microempresas hasta grandes corporaciones, pertenecientes a sectores como la industria manufacturera. Este enfoque diversificado busca garantizar una amplia concurrencia y asegurar la selección de proveedores que cumplan con los estándares y requisitos establecidos.

5.1.1. Económico

Las proyecciones de crecimiento económico mundial se estiman en 3,3% para 2026 y 3,2% para 2027, lo que representa una ligera revisión al alza respecto a la edición de octubre de 2025 de *Perspectivas de la economía mundial*. Este comportamiento se ve impulsado por

la inversión en tecnología, el respaldo de las políticas monetaria y fiscal, unas condiciones financieras favorables y la capacidad de adaptación del sector privado, factores que han permitido mitigar los efectos de los cambios en las políticas comerciales. Asimismo, se prevé una desaceleración de la inflación a nivel global, aunque en Estados Unidos su convergencia hacia la meta establecida será más gradual. Entre los principales riesgos se identifican un posible reajuste en las expectativas tecnológicas y una intensificación de las tensiones geopolíticas. En este contexto, se recomienda que las autoridades fortalezcan los márgenes de maniobra fiscal, preserven la estabilidad financiera y de precios, reduzcan la incertidumbre y avancen en la implementación de reformas estructurales.
Las perspectivas de la economía mundial continúan expuestas a riesgos a la baja. La resiliencia observada hasta el momento se explica principalmente por un conjunto limitado de factores, entre los que destacan las condiciones monetarias y fiscales acomodaticias. No obstante, este escenario podría verse alterado por dinámicas sectoriales específicas o por la materialización de shocks derivados de riesgos estructurales de larga data.

En particular, si las expectativas sobre las mejoras de productividad impulsadas por la inteligencia artificial resultaran excesivamente optimistas y los resultados fueran inferiores a lo previsto, podría producirse una contracción abrupta de la inversión real en el sector de alta tecnología, así como del gasto destinado a la adopción de la IA en otros sectores. Asimismo, podría registrarse una corrección prolongada de las valoraciones bursátiles, las cuales han estado impulsadas en gran medida por un número reducido de empresas tecnológicas. La rápida obsolescencia de activos inadecuadamente seleccionados o no utilizados, junto con la costosa reasignación de capital y mano de obra y una menor dinámica empresarial, generaría efectos negativos sobre el consumo y la inversión privados.

Estos impactos se transmitirían directamente, a través de los flujos comerciales, a las economías orientadas a la exportación especializadas en productos tecnológicos, y posteriormente se propagarían al resto del mundo mediante un endurecimiento de las condiciones financieras globales. El efecto final sobre el crecimiento económico es altamente incierto y dependerá de la magnitud y persistencia del ajuste financiero. A modo de referencia, uno de los escenarios presentados en el informe *Perspectivas de la Economía Mundial* (WEO) de octubre de 2025 —que contempla una corrección moderada de las valoraciones de las acciones vinculadas a la IA en un contexto de endurecimiento general de las condiciones financieras— estima una reducción del crecimiento mundial de 0,4 puntos porcentuales en 2026 respecto al escenario base.

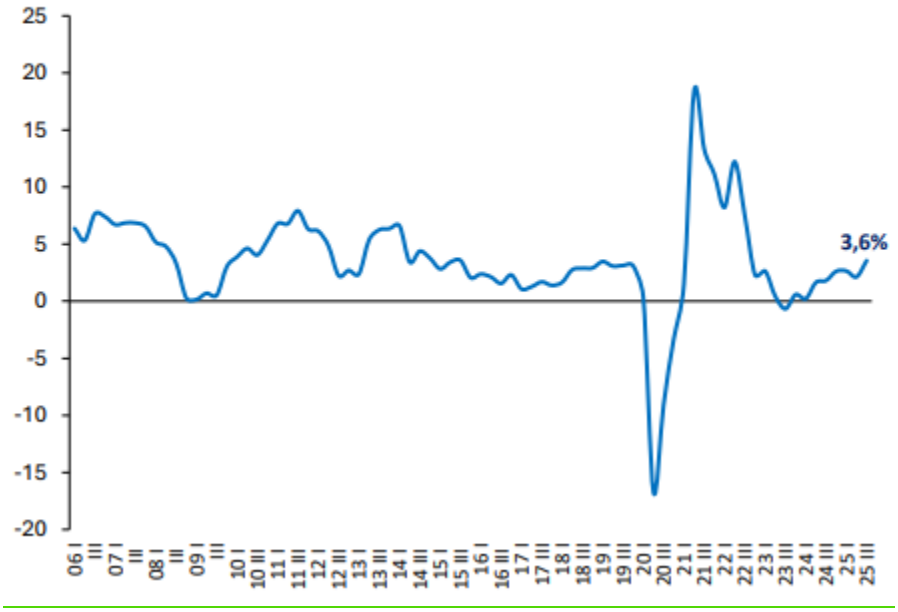
Producto interno bruto:

Durante el tercer trimestre del año 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) real creció 3,6% con respecto al mismo período de 2024, jalonado principalmente por el aumento en el valor agregado de sectores como la administración pública y defensa, que creció 8,0%, el comercio, transporte y alojamiento que creció 5,6% y las industrias manufactureras que crecieron en 4,1%. Por el lado de la demanda, el consumo final aumentó en 5,7%, gracias al aumento en el consumo público del 14,2% y el privado en

4, 2%; también la inversión aumentó en 2,2%, lo que llevó a un aumento en la demanda final del 5,0% para este tercer trimestre de 2025.

En cuanto al crecimiento acumulado hasta el mes de septiembre de 2025, el PIB ha crecido en 2,8%, cifra superior a la registrada en el mismo período de 2024, en el que aumentó en 1,2%. En cuanto a la variación del PIB, con datos ajustados por efecto estacional y calendario, registró un crecimiento de 3,4%, con relación al tercer trimestre de 2024. Está en línea con el 3.1% de crecimiento del empleo total y la evolución positiva en los indicadores de confianza registrados por Fedesarrollo y otras agencias.

Colombia: Crecimiento PIB Trimestral (Serie Original)
Variación anual (%)



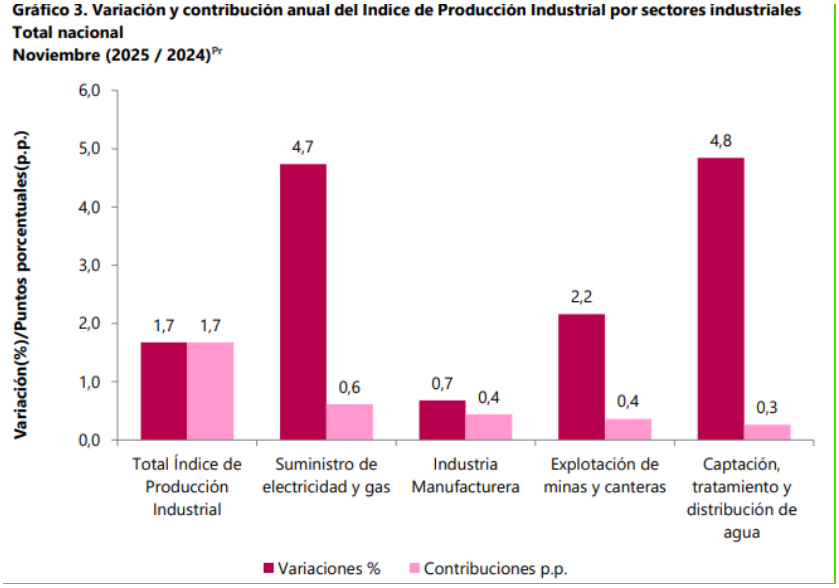
Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, y aportando en conjunto 8,0 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. En el periodo de enero a septiembre de 2025 en comparación con el mismo periodo de 2024, las ventas del comercio minorista crecieron 12,6%.

En este periodo, diecinueve líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales. Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 7,1 puntos porcentuales.

SECTOR MANUFACTURERO EN COLOMBIA.

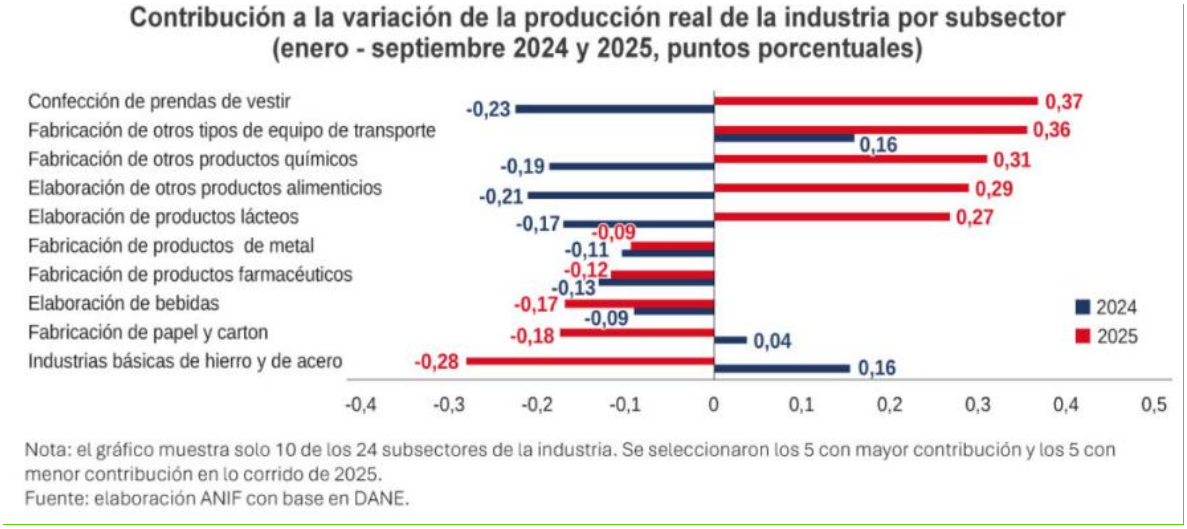
En noviembre de 2025, frente a noviembre de 2024, los cuatro sectores industriales registraron variaciones positivas: el de suministro de electricidad y gas, de 4,7%; el de industria manufacturera presentó una variación de 0,7%; el de explotación de minas y canteras, con 2,2% y el de captación, tratamiento y distribución de agua, de 4,8%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Indice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Noviembre (2025 / 2024)Pr



La industria manufacturera registró un crecimiento anual de 4,1% en su valor agregado durante el tercer trimestre de 2025, revirtiendo la contracción de -1,5% observada en el mismo periodo de 2024. Asimismo, la producción real del sector presentó un aumento anual de 5,2% en septiembre de 2025. En el acumulado entre enero y septiembre, la producción real creció 2,2% frente al mismo periodo del año anterior.

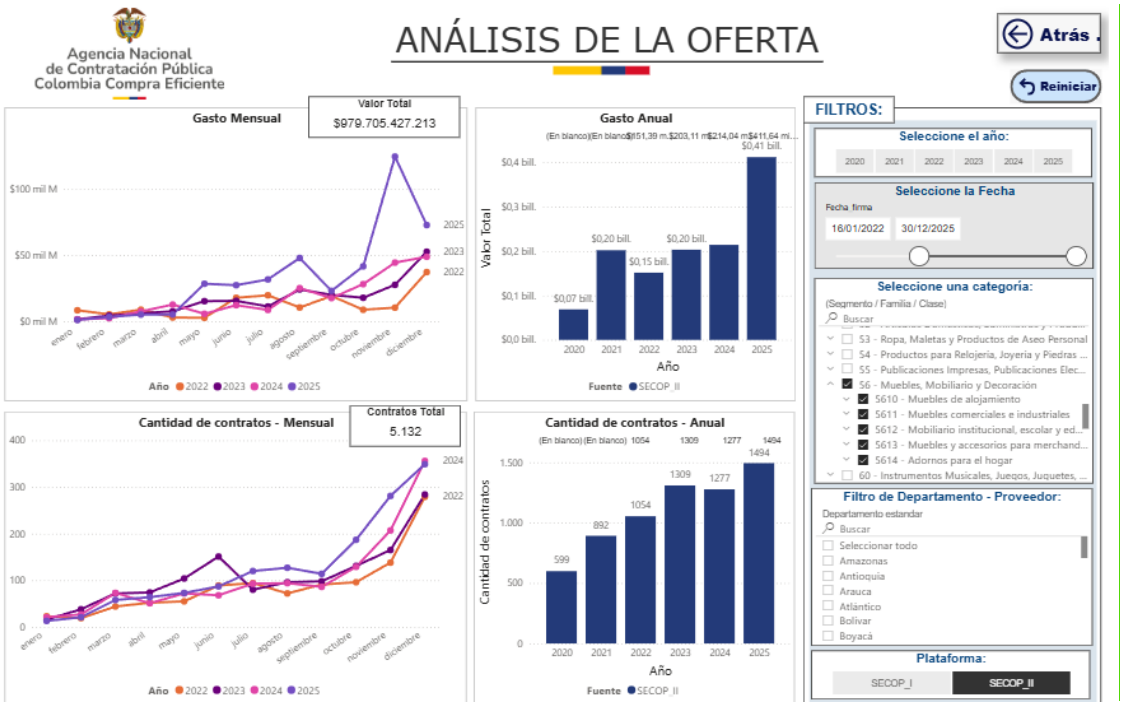
En lo corrido del año, los subsectores que más han contribuido a la recuperación de la industria, medidos en puntos porcentuales, han sido la confección de prendas de vestir (0,37), la fabricación de equipos de transporte (0,36) y la producción de otros productos químicos (0,31). Esta recuperación se explica principalmente por el crecimiento sostenido del consumo de los hogares, la mejora en las condiciones de financiamiento y el dinamismo de las exportaciones manufactureras, las cuales aumentaron 4,0% en lo corrido del año.



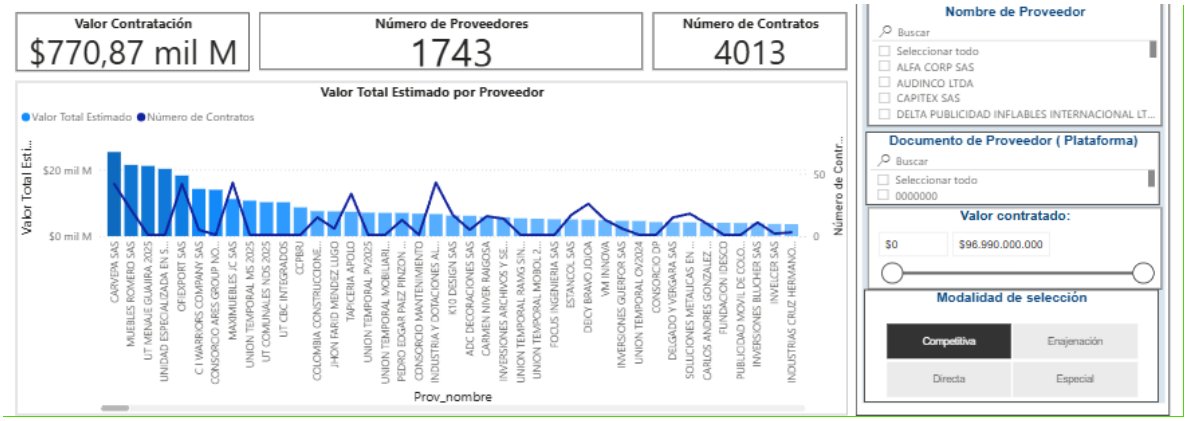
Nota: el gráfico muestra solo 10 de los 24 subsectores de la industria. Se seleccionaron los 5 con mayor contribución y los 5 con menor contribución en lo corrido de 2025.
Fuente: elaboración ANIF con base en DANE.

Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCPCCE) ha desarrollado dos herramientas de visualización para facilitar a las entidades el análisis de la oferta. Este análisis se entiende como el proceso de caracterización cuyo objetivo es comprender las variables que impactan los sectores correspondientes a las categorías que se van a evaluar.

En este contexto, el propósito principal de la herramienta de análisis de la oferta es proporcionar información detallada sobre cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años, utilizando las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC).

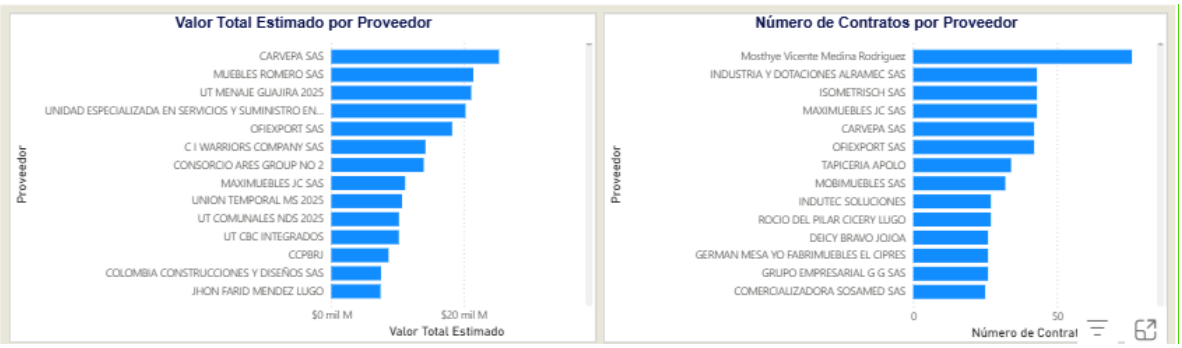


De esta manera, se obtendrá un panorama amplio e integral del comportamiento del mercado. Con base en lo anterior y de conformidad con la codificación de segmento, familia y clase analizada según la clasificación UNSPSC para el presente proceso, durante el período comprendido entre 2022 y 2024 y considerando un rango de contratación desde valores iguales a $0 hasta montos superiores, la Fuerza Aeroespacial Colombiana presenta el siguiente análisis:

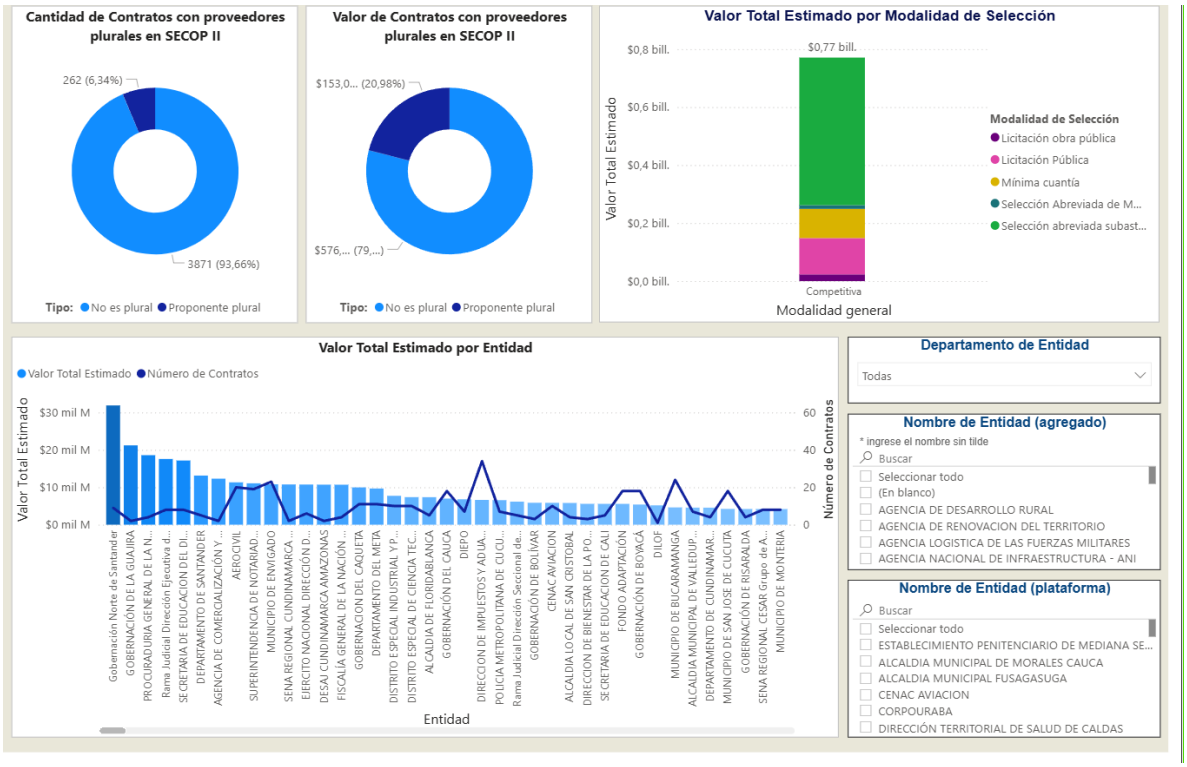


A través de la herramienta MAE (Modelo de Abastecimiento Estratégico para el Análisis de la Demanda), fue posible identificar la dinámica de contratación de las diferentes Entidades.

Vigencias: 01/01/2022 al 30/12/2025
Códigos UNSPCS: Los señalados al inicio del documento
Ubicación: Todo el territorio nacional.
Plataforma: SECOP I y SECOP II
Modalidad: Competitiva.



De acuerdo con la información presentada en las siguientes gráficas, se concluye que durante la vigencia 2025 las entidades estatales a nivel nacional realizaron procesos de contratación para la adquisición de productos muebles, enseres y electrodomésticos por un valor total de 0,77 billones.



A partir de la información suministrada por la herramienta de análisis de demanda, es posible identificar la ubicación de los proveedores a nivel nacional que participan en el mercado asociado a los códigos analizados. Los resultados evidencian que los proveedores se encuentran distribuidos a lo largo del territorio nacional, tal como se observa en la siguiente gráfica.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	atos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5610 - Muebles de alojamiento	761	$89.325.782.925	7,21%	914	$168.737.093.233	13,62%	5077	$584.316.352.378	47,17%
5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	217	$45.684.609.464	3,69%	253	$76.699.359.720	6,19%	1537	$347.006.919.030	28,01%
5611 - Muebles comerciales e industriales	374	$60.637.940.484	4,89%	462	$90.947.752.110	7,34%	2384	$296.441.279.229	23,93%
5613 - Muebles y accesorios para merchandising	12	$886.067.178	0,07%	12	$4.482.177.590	0,36%	96	$9.021.477.268	0,73%
5614 - Adornos para el hogar	11	$191.743.855	0,02%	9	$661.480.403	0,05%	60	$2.029.480.464	0,16%
Total	375	$196.726.143.906	15,88%	1650	$341.527.863.056	27,57%	9154	$1.238.815.508.369	100,00%

5.1.2. Técnico

Los aspectos técnicos de cada uno de los elementos que se van a adquirir están debidamente relacionados en la ficha técnica del presente proceso.

Con la adquisición de mobiliario y enseres de oficina se fortalecerá técnicamente el proceso de gestión documental, optimizando las actividades de trámite, gestión, organización, transferencia, disposición final de los documentos y valoración documental. La adecuación del espacio físico de trabajo mediante mobiliario ergonómico, archivadores, estanterías y demás elementos necesarios permitirá mejorar las condiciones operativas del CATAM, incrementando la eficiencia, seguridad y continuidad de los procesos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, sus decretos reglamentarios y la normativa archivística vigente, así como en la Ley 1562 de 2012 sobre el Sistema de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional, la Fuerza Aérea Colombiana ha identificado la necesidad de fortalecer las condiciones de orden, seguridad, ergonomía y bienestar en los espacios laborales del personal que integra el CATAM.

5.1.3. Regulatorio

En el presente proceso de contratación se vinculan el siguiente marco regulatorio:

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.

- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y sus decretos modificatorios.
- Resolución Ministerial No. 4130 de 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
- Resolución Ministerial No 4223 de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2069 de 2020, Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria
- Directiva 34/2018 “Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.
- Ley 1882 de 2018. Por medio de la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación publica en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Ley 2013 de 2019, por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Los posibles proveedores de mobiliario en Colombia pertenecen principalmente al sector de la manufactura de producción muebles y comprenden empresas de distintos tamaños, incluyendo grandes, medianas y pequeñas.

Estas empresas cuentan con maquinaria y herramientas especializadas que les permiten desarrollar la fabricación de los bienes requeridos. Sus instalaciones generalmente disponen de áreas diferenciadas para las distintas etapas del proceso productivo, tales como diseño, moldeado y corte, confección, así como empaque y rotulado. Adicionalmente, disponen de personal capacitado y con experiencia en la confección de productos textiles, lo cual garantiza la calidad y precisión en la elaboración de los productos.

Con el fin de identificar a los principales proveedores a nivel nacional que podrían participar en el presente proceso de contratación, la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar realizó la verificación de procesos de contratación de mobiliario adelantados por otras entidades estatales en los últimos años, a través de la plataforma SECOP II.

El análisis que se presenta a continuación se fundamenta en procesos cuyo objeto contractual incluye la provisión de mobiliario y electrodomésticos que guardan afinidad con el objeto del presente proceso.

En consecuencia, la información expuesta debe considerarse como una muestra representativa de proveedores que han participado recientemente en procesos de contratación similares adelantados por entidades estatales en el marco de SECOP II.

Análisis de los indicadores:

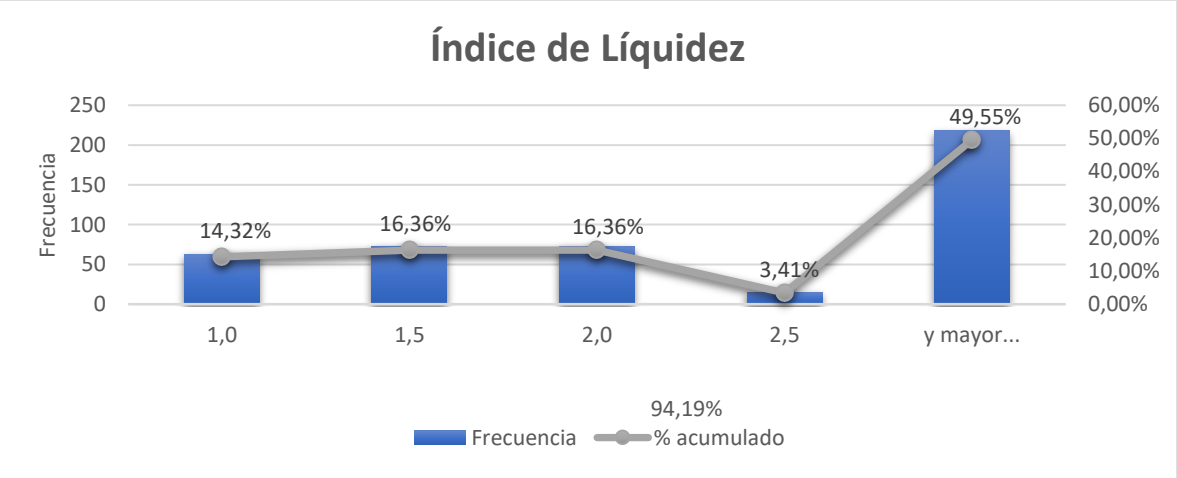
No.	NIT	RAZÓN SOCIAL	CIIU	DOMICILIO	LIQUIDEZ	ENDEU	R. INTERÉS	ROA	ROE
1	800026212	RICOH COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,36	31,93 %	-0,12	-1,37%	-2,01%
2	800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA	3,58	41,59 %	0,84	4,04%	6,91%
3	800061357	IIMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,66	31,18 %	15,04	11,79%	17,13%

4	800077635	LM INSTRUMENTS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,57	34,39 %	#¡DIV/0!	22,06%	33,62%
5	800082394	HOSPIMPORT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,44	53,59 %	0,97	6,81%	14,68%
6	800105706	UPSISTEMAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,31	73,87 %	2,32	14,34%	54,88%
7	800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	1,01	88,09 %	2,99	8,54%	71,68%
8	802010521	ARNEG ANDINA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SOLEDAD-ATLANTICO	1,05	74,92 %	0,2	1,52%	6,04%
9	811001646	NORDSON ANDINA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	6,13	21,22 %	2,35	46,26%	58,72%
10	811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,57	33,72 %	1,01	3,52%	5,30%
11	811035407	TECHNO FOOD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,52	38,46 %	2,63	11,70%	19,01%
12	830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	4,58	25,06 %	1,29	15,16%	20,23%
13	830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,54	38,11 %	33,03	13,08%	21,14%
14	830036006	MAYEKAWA COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,64	59,06 %	0,45	10,32%	25,20%
15	830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	0,87	99,64 %	-0,21	-2,42%	-681,07 %

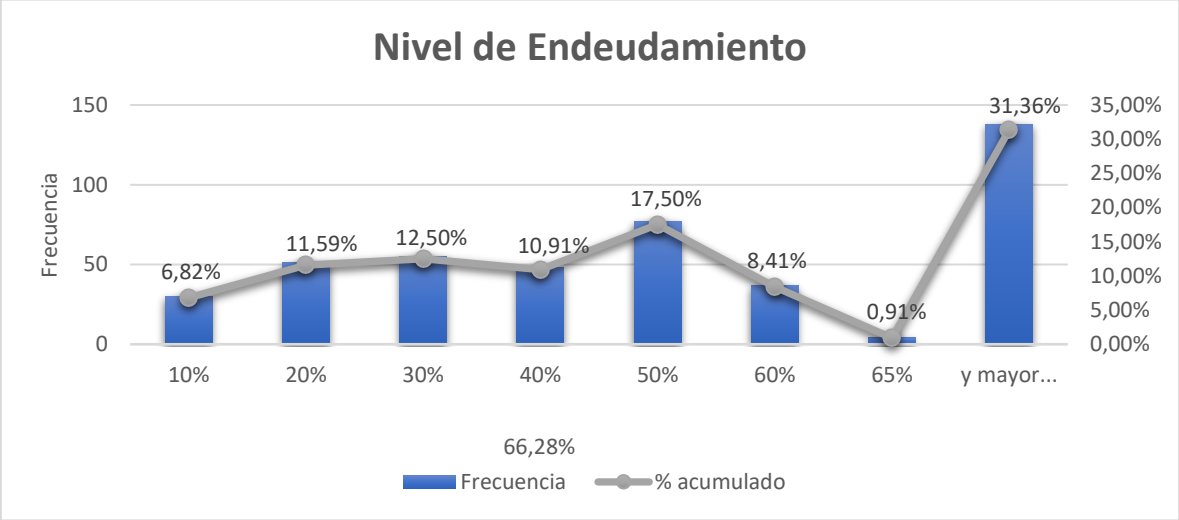
16	830067414	Kaeser Compresores de Colombia SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	TENJO-CUNDINAMARCA	2,25	46,95 %	1,28	12,78%	24,10%
17	830070192	UCIPHARMA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,31	59,67 %	3,54	23,77%	58,93%
18	830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,49	66,72 %	#¡DIV/0!	9,62%	28,90%
19	830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,33	73,98 %	1,81	5,72%	21,99%
20	830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,25	39,45 %	12,06	104,89 %	173,22 %
21	830117139	NIPRO MEDICAL CORPORATION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	7,11	11,60 %	-5	-8,00%	-9,05%
	830128434	WEG COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA	1,19	66,36 %	1,32	14,73%	43,77%
22	830511110	SKF Latin Trade SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,43	61,01 %	6,64	5,64%	14,45%
23	860001911	KAIKA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,67	59,96 %	2,4	28,14%	70,27%
24	860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	1,47	62,30 %	0,58	2,77%	7,35%
25	860003437	CENTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	11,92	10,39 %	#¡DIV/0!	2,42%	2,70%

26	860010268	AJOVECO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	3,77	20,09 %	1,41	3,31%	4,15%
27	860024862	QUIRURGICOS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	14,33	6,64%	19,46	9,26%	9,92%
28	860026442	B Braun Medical S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,21	31,54 %	5,8	14,03%	20,49%
29	860028581	DELCOP COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.	2,78	18,78 %	#¡DIV/0!	20,86%	25,69%

Índice de liquidez: En atención a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante la construcción de un histograma, el cual permitió identificar que la mayor frecuencia de los datos de la muestra se concentra en un valor mínimo de 1,5 para el indicador analizado. En consecuencia, se concluye que, para el presente proceso, los valores inferiores a dicho umbral presentan una mayor probabilidad de incumplimiento de las obligaciones del proponente en el corto plazo.

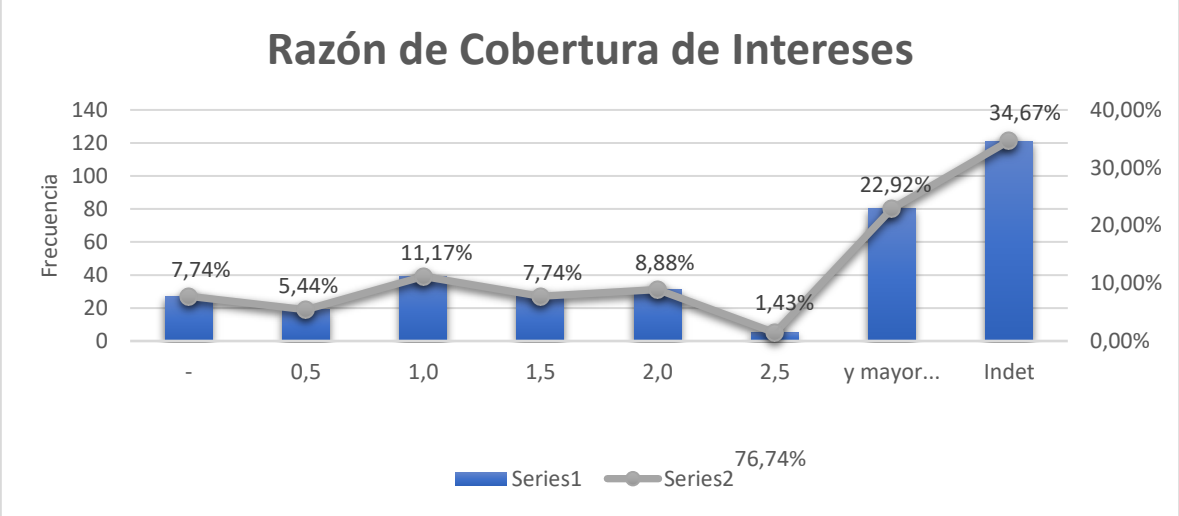


Índice de endeudamiento: En atención a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante la construcción de un histograma, el cual permitió identificar que la mayor frecuencia de los datos de la muestra se concentra en un valor mínimo de 1,5 para el indicador analizado. En consecuencia, se concluye que, para el presente proceso, los valores inferiores a dicho umbral presentan una mayor probabilidad de incumplimiento de las obligaciones del proponente en el corto plazo.



Cobertura de intereses:

De acuerdo con la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual mostró una mayor frecuencia de datos en la muestra, con un valor mínimo de 1,5 para el indicador. Este análisis tiene como objetivo evaluar el equilibrio de los flujos de caja generados, y se considera como una referencia adecuada para determinar la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras.
Por lo tanto, un valor inferior a este umbral indicaría que el proponente no dispone del flujo de caja necesario para atender sus obligaciones financieras, lo que representaría un elevado riesgo para la ejecución del contrato.

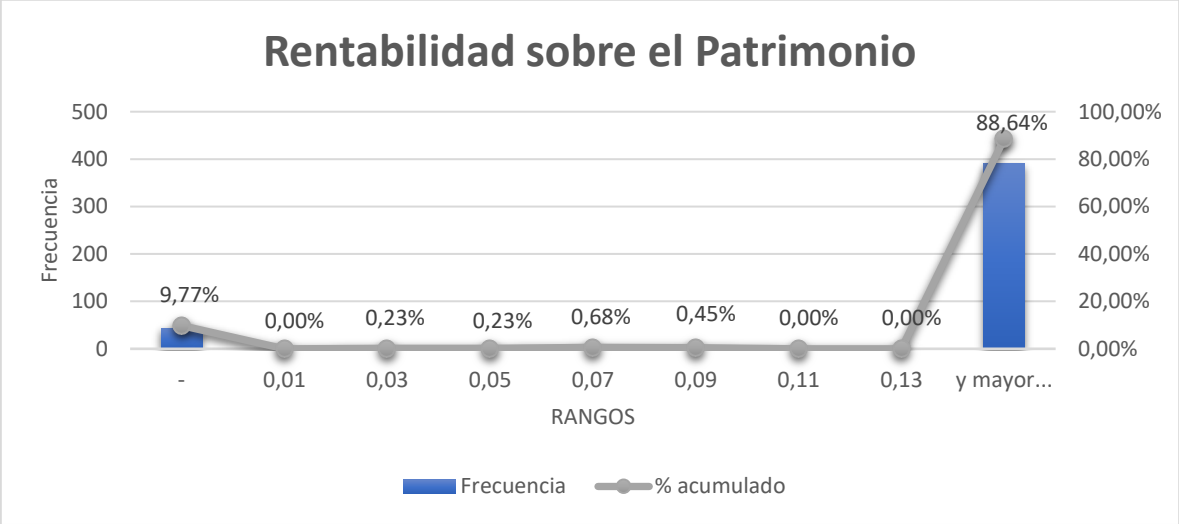


Perspectiva organizacional:

La capacidad organizacional se refiere a la aptitud de un proponente para cumplir de manera oportuna y cabal con el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 establece los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, bajo la premisa de que una organización bien estructurada es aquella que es rentable.

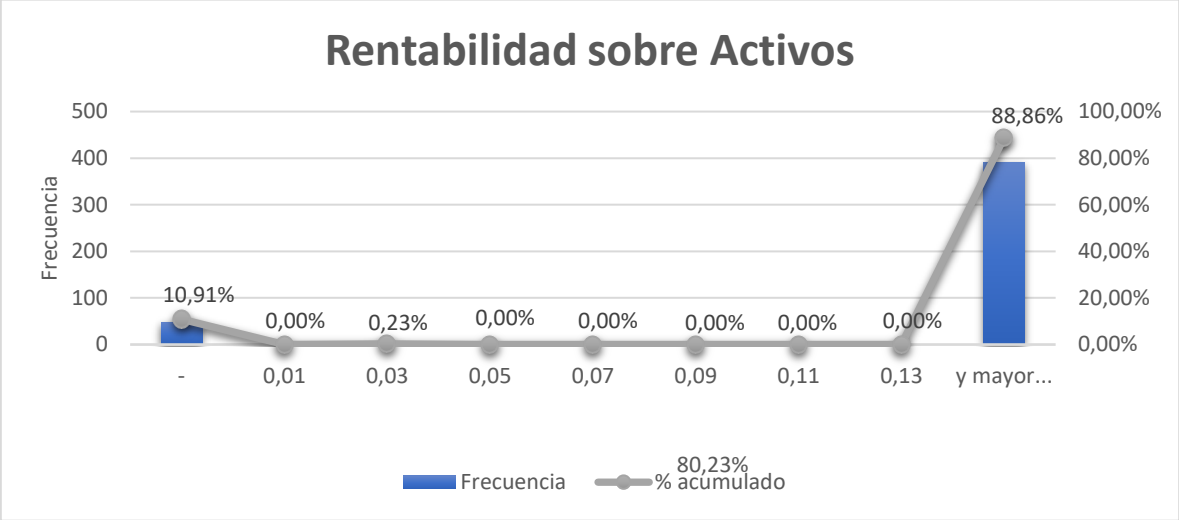
Rentabilidad del patrimonio:

Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual reveló una mayor frecuencia de datos de la muestra con un valor mínimo de 0,05 para el indicador. En consecuencia, se concluye que, para este proceso, los valores inferiores a este umbral indicarán una menor rentabilidad para los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad del activo:

Siguiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual mostró una mayor frecuencia de datos de la muestra con un valor mínimo de 0,03 para el indicador. En consecuencia, se concluye que los valores inferiores a este umbral indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.



5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

De las cotizaciones allegadas por las empresas, se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO		VALOR UNITARIO					VALOR PROMEDIO
		Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	Fuente 4	Fuente 5	
Archivo rodante		$ 27.465.200	$10.412.500	$31.982.444	$-	$-	$-
Elementos ergonómicos	Reposapiés	$220.864	$232.050	$-	$-	$-	$226.457
	Sillas ergonómicas	$1.011.500	$737.800	$-	$-	$-	$874.650
	Pad mouse	$32.071	$95.200	$-	$-	$-	$63.635
Mesas cocteleras		$858.228	$821.100	$-	$-	$-	$-
Mesas de centro sala presidencial		$4.032.315	$779.450	$-	$-	$-	$-
Silla interlocutora sencilla		$435.421	$273.700	$-	$-	$-	$-
Silla ergonómica oficina GRUTA		$800.989	$850.850	$-	$-	$-	$-
Sofá individual presidencial		$3.853.696	$2.023.000	$-	$-	$-	$-
Sofá sala presidencial		$19.708.423	$10.115.000	$-	$-	$-	$-
Sofá reclinable doble		$9.423.253	$4.165.000	$-	$-	$-	$-
Sofá dos puestos		$7.777.483	$3.213.000	$-	$-	$-	$-
Silla ergonómica oficina		$1.373.141	$868.700	$-	$-	$-	$-
Sofá tres puestos		$6.750.989	$4.284.000	$-	$-	$-	$-
Locker metálico de 6 puestos		$2.048.228	$1.309.000	$-	$-	$-	$-
Mobiliario para el CMOSD	Estación de trabajo 1,00X1.00X0,74	$7.189.623	$1.499.400	$-	$-	$-	$3.599.674,33
	Brazo soporte monitor	$217.770	$351.050	$-	$-	$-	$269.606,67

	Estación de trabajo 1,50X1.00X0,74	$7.189.623	$1.499.400	$-	$-	$-	$3.889.674,33
	Cerramiento en formica de 0,90h	$-	$797.300	$-	$-	$-	$713.650,00
	Tarima de 15 cm acabado en piso vinílico de 1,50X1,91	$3.661.630	$1.059.100	$-	$-	$-	$2.706.910,00
Aspiradora con filtro de agua		$4.664.443	$892.500	$-	$-	$-	$-
Lavadora 25 KG carga frontal		$5.037.389	$3.570.000	$-	$-	$-	$-
Secadora 25 KG carga frontal		$7.943.964	$3.570.000	$-	$-	$-	$-
Nevera GRUVE GRUTA		$1.508.801	$1.428.000	$-	$-	$-	$-
Cámara de seguridad para el casino		$615.230	$737.800	$-	$-	$-	$-
Televisor de 32”		$1.092.242	$1.606.500	$-	$-	$-	$-
Televisor		$4.951.888	$4.522.200	$-	$-	$-	$-
Extractor de aire industrial		$1.530.459	$422.450	$-	$-	$-	$-
Cortina enrollable	Cortinas GRUVE con instalación	$969.850	$737.800	$-	$-	$5.018.896,40	$2.242.182,13
	Cortinas oficina GRUVE	$841.925	$892.500	$-	$-	$-	$867.212,50
	Cortinas GRUAL	$2.519.230	$1.071.000	$-	$-	$-	$1.795.115,00
						TOTAL PROMEDIO	**$105.464.898,13**

Fuente 1: FERRICENTRO
Fuente 2: John Alejandro Franco Otero
Fuente 3: Compumuebles
Fuente 4: AesQuadra
Fuente 5: Safra

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Fuerza Aeroespacial Colombiana durante su gestión ha venido contratando a través de la modalidad de Orden de Compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la adquisición de los bienes objeto del presente proceso.

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

5.3.2.1. Procesos objetos similares.

Entidad	***FUERZA AÉREA COLOMBIANA – CATAM***	***FUERZA AÉREA COLOMBIANA – CATAM***
Plazo en días	30	16
Modalidad de selección	Orden de compra	Orden de compra
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE LOCKERS DE 09 PUESTOS PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DEL GRUPO DE SEGURIDAD DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR	ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA PUESTOS DE TRABAJO EN ESCRITORIO DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR.
Contratista	TECNOPROCESOS S.A.S	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Cantidad Adquirida	03	100
Unidad de medida	Unidad	Unidad
Valor unitario sin IVA	$1.873.109,24	$ 452.941,18
Valor total sin IVA	$5.619.327,72	$45.294.118,00
Forma de pago	DICIEMBRE 2024, Y/O CUENTAS POR PAGAR 2024, PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2025	LA ENTIDAD COMPRADORA ES RESPONSABLE DE PAGAR LAS FACTURAS AL GRAN ALMACÉN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA
Oferentes participantes en el proceso	TECNOPROCESOS S.A.S	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Lugar de entrega	Comando Aéreo de Transporte Militar – CATAM	COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR (CATAM)
Garantías Solicitadas	NO	NO
Presentó incumplimiento	NO	NO

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo al estudio del mercado, se estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (**$105.464.898,13**) incluido IVA demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Justificación:

Las cantidades de cada uno de los elementos a adquirir en el presente proceso de contratación son determinadas por el presupuesto asignado, sin embargo la necesidad real de algunos elementos es superior a la autorizada; por lo tanto, en el evento de sobrar presupuesto al realizar la adjudicación, la entidad contratante podrá incrementar las cantidades a adquirir hasta satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto oficial (previa comunicación oficial de la dependencia que tiene la necesidad), teniendo presente

que el aumento de cantidades no podrá sobrepasar el presupuesto asignado por rubros. Lo anterior con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad y de aprovechar la totalidad del presupuesto asignado, y con la presentación de la propuesta el oferente acepta el incremento de las cantidades.

El estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es un cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo de estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El Departamento Financiero del CATAM, validara las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado, sin embargo, se allega para conocimiento del personal interesado las siguientes tarifas aplicables a la presente vigencia.

TARIFAS RETENCIONES APLICABLES EN LA VIGENCIA 2026				
	COMPRAS	**SERVICIOS**	**HONORARIOS**	**CTO OBRA**
REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%

RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA -	15% HASTA 100% DEL IVA -	15% HASTA 100% DEL IVA -	15% HASTA 100% DEL IVA -

	MONTOS SUPERIORES A 10 UVT	MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

*** UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) AÑO 2026 $ 52.374 - BASE GRAVABLE COMPRAS (10 UVT) $524.000 - BASE GRAVABLE SERVICIOS (2 UVT) $105.000 - BASE GRAVABLE PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS (70 UVT) $3.666.000**

***APLICACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, LAS LEYES 1607 DE 2012 Y 1819 DE 2016 Y EL DUR 1625 DE 2016 , LEY 2277 DEL 2022 Y DEMAS NORMAS QUE EN MATERIA TRIBUTARIA DISPONGA EL ESTADO COLOMBIANO PARA LA PRESENTE VIGENCIA.**

*** PARA LOS CONTRATOS DE OBRA SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA 5% según Ley 1106 de 2006 – articulo 6.**

*** PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y ACTIVIDADES CONEXAS, SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA DEL 0,5%**

CONTRATOS ENTRE 1 Y 2000 SMLV - 1% CONTRATOS ENTRE 2001 Y 6000 SMLV Y 2%CONTRATOS ENTRE 6001 SMLV O MAS, según Ley 1697 de 2013 – Artículos del 5 al 8.

*** BIENES QUE NO CAUSAN IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA E IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO ARTICULO 424 ESTATUTO TRIBUTARIO**

*** SERVICIOS EXCLUIDOS DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS ARTICULO 476 ESTATUTO TRIBUTARIO**

*** BIENES GRAVADOS CON LA TARIFA DEL CINCO PORCIENTO ARTICULO 468-3 ESTATUTO TRIBUTARIO**

*** LA PRESTACION DE SERVICIOS GRAVADOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 3 Y 8 DEL ARTICULO 437-2 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO**

*** LOS BIENES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULO 437-4 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO**

***ARTICULO 437-2 DEL E.T MODIFICADO POR LA LEY 2010 DE 2019 - ESTABLECE LOS CONTRIBUYENTES QUE DEBEN ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS VENTAS.**

*** APLICACIÓN ACUERDO 065 DE 2002 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA**

*** DECRETO 807 DE 1993 Y DECRETO 352 DE 2002 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA**

*** SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE PARA EL AÑO 2026 - $1.750.905,00**

*** SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y CONCEPTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA (SHD)**

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	7826 12 de enero de 2026
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

El objeto del presente contrato corresponde a la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS ELECTRODOMÉSTICOS PARA EL CATAM,” y de acuerdo con los rubros presupuestales mencionados a continuación que soporta la apropiación presupuestal del proceso, se ajusta a la descripción del rubro por corresponder a MUEBLES Y ENSERES de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico.

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
02-01-01-003-008	10	OTROS MUEBLES N.C.P.	$199.687.211,00
02-01-01-004-003	10	OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	$2.320.000,00
2-01-01-004-004	10	OTRA MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	$12.120.371,00
02-01-01-004-007	10	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO	$17.100.000,00

		Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.	
02-02-01-004-004	10	APARATOS DE USO DOMÉSTICO Y SUS PARTES Y PIEZAS	$5.211.000,00
02-02-01-002-007	10	CORTINA ENROLLABLE	$21.646.000.00

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Conforme a las reglas de presentación de la oferta, en el presente proceso de contratación la propuesta deberá estructurarse y cargarse en dos (2) sobres electrónicos a través de la plataforma SECOP II, así:

- **Sobre 1 – Habilitantes**: en el cual el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos jurídicos, técnicos y financieros exigidos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proceso.

- **Sobre 2 – Económico:** en el cual deberá presentarse exclusivamente la oferta económica, conforme a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

En todo caso, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y se encuentra debidamente habilitado, el CATAM procederá a la adjudicación directa del contrato a dicho oferente, sin que haya lugar a la realización de la subasta inversa**.**

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, técnicos y financieros requeridos en el pliego de condiciones. Para lo anterior se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones.

La verificación de requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones.

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término (Preclusivo y Perentorio) previsto en el pliego de condiciones, (regla para las partes), la propuesta presentada será declarada INHABILITADA TOTALMENTE, y a su vez incurre en causal de rechazo.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad técnica mínima (la experiencia). Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones se calificarán como hábiles para comparación y podrán participar en la subasta, los requisitos son los siguientes:

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del pliego de condiciones, para el efecto se verificarán los siguientes documentos.
Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como:
   a) personas naturales nacionales o extranjeras,
   b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:
A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MINISTERIO no

tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que **incurran en esta situación serán rechazadas**.

El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

1. Documento de identificación del proponente
2. Certificado de Registro Mercantil o existencia y Representación Legal
3. Certificado de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales
4. Registro Único de Proponentes
5. Garantía de Seriedad de la Oferta
6. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Adicionalmente, el MDN-FAC-CATAM verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales, sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (RNMC).

OTRAS ACREDITACIONES

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los documentos anexos al proceso para que sean tenidos en cuenta por parte de los oferentes en ser diligenciados.

- Carta de Presentación de la Oferta
- Anexo de Pacto de Integridad del proveedor
- Anexo Acuerdo de Confidencialidad
- Anexo Pacto de Transparencia
- Anexo certificación de Pago de Seguridad Social y aportes parafiscales
- Anexo Compromiso Antisoborno y anticorrupción
- Anexo Formato de SST
- Anexo Conformación de Proponente Plural
- Anexo CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL

Los demás establecidos en el Pliego de condiciones publicado por la entidad en el SECOP

1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS	PROPONENTES PLURALES (*)
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía y el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. B. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.	1. Nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. 2. Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.	este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza. El documento de conformación de proponentes plurales debe: A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO - CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL.** Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **ANEXO - CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL,** quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como

	VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. 3. Entidades estatales Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.	también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento. C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural. D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. G. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

2. RUP
Del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; el cual debe estar vigente y en firme. El documento no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación o subsanación. En él se verificará la no incursión de inhabilidad por incumplimiento reiterado (Artículo 90 ley 1474 de 2011). **a) RESPECTO DE LA FIRMEZA:** El proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE. **b) RESPECTO DE LA RENOVACIÓN:** El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación del año 2025; o en su defecto 2024, de no haberse vencido el término establecido para el efecto, en el Decreto 1082 del 2015. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. **NOTA:** de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.
3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Los proponentes que se encuentren reportados en mora deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS	PROPONENTES PLURALES
El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de	El proponente persona jurídica debe presentar el Certificado de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional	Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.	de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.	
4. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA		
Los proponentes deberán entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. La no entrega de la garantía junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo por parte de la Entidad.(* el porcentaje de constitución de la garantía de seriedad de la oferta hace parte de criterio diferencial y esta descrito en el numeral 7.3 y su condición esta descrita en el numeral 9 literal A. del presente estudio Previo)		
5. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM		
En cumplimiento de lo señalado en Ley 2097 de 2021, el oferente deberá verificar que ni él (persona natural), ni el él Representante Legal (personas jurídicas), ni quienes hagan parte de una estructura plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se encuentren reportados en el Sistema de Información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, para ello el proponente allegará con su propuesta el Certificado negativo. En caso de estar reportado el proponente se encuentra inhabilitado para poder contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 2097 de 2021 “CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”		

REGLAS COMUNES AL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las **Personas Jurídicas Nacional o extranjera,** se deberá tener en cuenta:

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

En caso de **Personas Jurídicas Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**, la entidad tendrá en cuenta lo siguiente:
Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y

representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el

ANEXO AL PLIEGO CONDICIONES".

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el **MINISTERIO** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
b. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del **MINISTERIO**[1]
c. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al el **MINISTERIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA: el proponente plural deberá tener en cuenta la ***"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II",*** expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el **MINISTERIO** rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

[1] Parágrafo 1, artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta:

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1. Aval de la propuesta.

N/A

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP. La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador. Para demostrar la experiencia del proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes, vigente, actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en el que se verificará que se tenga experiencia en la ejecución de contratos similares al presente objeto contractual, hasta en tres (3) contratos ejecutados y liquidados cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán constar en el RUP de acuerdo con las normas vigentes y encontrarse clasificados en al menos tres (3) de los códigos del clasificador UNSPSC señalados más adelante:

La Fuerza Aeroespacial Colombiana no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana verificará que el objeto contractual se enmarque dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios

Para el presente proceso se verificará la experiencia registrada de los proponentes en el Registro Único de Proponentes (RUP) hasta el tercer nivel con la totalidad de los códigos requeridos, en contratos cuya sumatoria sea igual o superior a los SMMLV que se indican en la siguiente tabla.

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
56101700	Mobiliario de oficina	147,40 SMMLV
56111500	Estaciones de trabajo y paquetes de oficina	
56101500	Muebles	
56111800	Muebles independientes	
56112100	Asientos	
47121600	Maquinaria de suelo y accesorios	
52141600	Electrodomésticos y suministros de lavandería doméstica	
47111500	Equipo de lavado y secado	
52141500	Electrodomésticos de cocina	
45121500	Cámaras	
52161500	Equipo de audio y visual	
52131600	Persianas y cortinas	
27111700	Llaves y controladores	

Notas:

- El proponente debe señalar (resaltar) en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la Entidad pueda realizar dicha verificación.
- Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015, teniendo en cuenta que mediante este documento el comité técnico evaluador evaluará el requisito que refiere este numeral.
- El oferente deberá aceptar el 100% de las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo técnico.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura)

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación. En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente"

Reglas para la valoración de la experiencia en modalidades asociativas (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

Respecto a la experiencia aportada por un proponente integrante de un proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Si el proponente es plural, solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.

Tenga en cuenta que el CATAM no aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

- Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer.

La FAC-CATAM ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la Información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente, sin que con ello se llegare al mejoramiento de oferta y ni se violen los principios de igualdad, de transparencia, de economía y del deber de selección objetiva que, inspiran la actividad contractual del Estado.

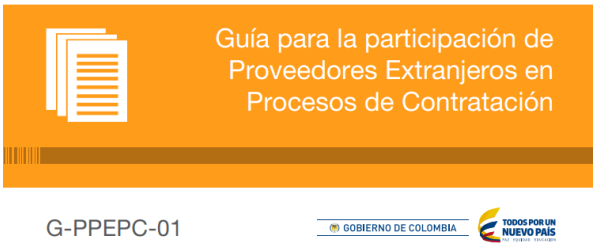
Nota: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

1. Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015, teniendo en cuenta que mediante este documento el comité técnico evaluador evaluará el requisito que refiere este numeral.
2. La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.
3. La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio.
4. De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente, actualizado y en firme o en término de firmeza a la fecha de cierre del presente proceso, y haberse expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o subsanación.
5. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
6. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en el aprovisionamiento de bienes, o servicios o en la ejecución de obras de acuerdo con el objeto del Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras, o la entrega de bienes o servicios en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015.





Fuente: CCE, Guía Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación.

Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

En aras de verificar la experiencia y por ende la idoneidad del proponente para la ejecución del contrato y la condición en que participan, considerando que el Registro Único de Proponentes – RUP solo relaciona los códigos UNSPSC y se discriminan hasta el tercer nivel, valor en SMMLV del proceso y la persona jurídica contratante, el oferente con el fin de acreditar la experiencia deberá presentar certificaciones y/o copia de contratos ejecutados, que permitan determinar que a la fecha de presentación de la oferta cuenta con experiencia en contratos cuyo objeto esté relacionado con “venta” y/o “suministro” mobiliario y enseres y demás relacionados con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior a **147,40 SMMLV.**

Las certificaciones y copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

I. Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
II. Fecha de expedición de la certificación
III. Nombre o razón social de la empresa contratista
IV. NIT del contratista

V. Número del contrato o convenio
VI. Objeto del contrato (relacionado con el objeto del presente proceso de contratación)
VII. Cuantía del contrato y valor total
VIII. Nombre, firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación
IX. Fecha de iniciación y terminación del contrato
X. Actas de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción totales
XI. Valor de adición del contrato (si aplica)

Durante el plazo de evaluación y hasta el término de traslado del informe de evaluación, EL MINISTERIO podrá solicitar aclaraciones y/o subsanaciones de documentos para verificar las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada so pena de rechazo de la oferta; de no presentarse esta subsanación en el plazo expuesto, se deja claridad que la propuesta no será tenía en cuenta.

Nota 1: en caso de que el contrato tenga más ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con fabricación y/o comercialización de mobiliario y equipos electrodomésticos.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.

7.1.2.3. Capacidad residual.

No aplica

7.1.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

1. Diligenciamiento del Formato de aceptación de condiciones técnicas
2. Aceptación y firma del Anexo Técnico
3. Diligenciamiento del Formato de Experiencia que pretende acreditar

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del

Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 1: Para cierres anteriores al **15 de mayo de 2025**, el comité económico podrá verificar la información con corte a 31 de diciembre de 2023 ó 31 de diciembre de 2024, según corresponda, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 2: En caso que en el cronograma establecido en la apertura formal del proceso se determine fecha de cierre posterior al 15 de mayo de 2026 inclusive, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

Nota 3: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

Los indicadores financieros permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad

económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1.5**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	**Menor o igual a 60%**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Mayor o igual a 2**

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

7.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

Con los resultados anteriores, el proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre activos	Utilidad operacional / Activo Total	**Mayor o igual a 5%**
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	**Mayor o igual a 8%**

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{n} \text{Componente 1 del indicador}_{i}\right)}{\left(\sum_{n} \text{Componente 2 del indicador}_{i}\right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.3. ***Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia****.*

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo con el corte establecido en los países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

- **Idioma** – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla19 o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

• **Fecha de corte de los Estados Financieros -** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• **Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:**Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT, con fecha de generación del documento, no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)** Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

  En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 dela Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

- Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de la oferta económica, so pena de rechazo.

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

El oferente debe presentar la oferta económica de acuerdo con el formulario de evaluación económica que contendrá la relación de los bienes y/o materiales que se van a adquirir.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

El oferente deberá presentar su oferta económica en el sobre digital denominado “SOBRE 2 ECONÓMICO” de la Plataforma del SECOP II, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo técnico.

La base para el inicio de la subasta electrónica será el menor precio ofrecido por los proponentes habilitados para participar en el evento.

El MARGEN DE MEJORA para el presente proceso será igual o superior al 2% en cada lance sobre el valor en que haya iniciado la subasta. El proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance válido. Lo anterior sin perjuicio que el proponente realice lances por un margen mayor.

Precio: La oferta adjudicataria será aquella que, en el procedimiento de Subasta Inversa, ofrezca el menor valor, sin que ello, posterior al análisis del comité asesor evaluador, refleje un precio artificialmente bajo.

PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa objeto del contrato, ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Correcciones aritméticas.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el método de evaluación seleccionado.

Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.2.2. Factor Técnico.

No aplica, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el precio.

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

No Aplica

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

No aplica por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el precio.

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

No aplica por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el precio.

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

No aplica por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el precio.

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

No aplica por la modalidad de contratación.

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

No aplica por ser un proceso de selección abreviada – subasta inversa

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

De acuerdo con el numeral del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Para ello, se aplicará el criterio **diferencial el porcentaje (%) de la constitución de la garantía de seriedad de la oferta,** de la siguiente manera:

Porcentaje de Constitución de garantía de Seriedad de la Oferta	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES	**Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES, (Decreto 1860 de 2021)**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 800141639-2, por un valor de equivalente al **QUINCE por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial,** y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador.	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 800141639-2, por un valor de equivalente al **DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta**, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador.

En todo caso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 9 del presente EDP.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTAS:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1. La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.
2. La acreditación de Mipyme se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, por parte del Comité Jurídico Evaluador.
3. La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la experiencia adicional, por lo tanto, la experiencia general será evaluada en igualdad de condiciones a todos los proponentes conforme lo establecido en el numeral 7.1.2

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el alcance de los bienes a contratar, el cual corresponde a un contrato de adquisición de elementos y se establece un equipo de trabajo específico, con un perfil de formación y experiencia determinado para la ejecución del objeto contractual, las empresas que prestan este, pueden contar con el personal calificado para el cumplimiento de sus actividades comerciales, por lo tanto, en este caso **no sería exigible** lo señalado en la citada norma, para el cumplimiento del objeto contractual

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

No aplica por tratarse de un proceso de subasta inversa.

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

Teniendo en cuenta que la plataforma SECOP II permite establecer el orden cronológico en el que cada proponente presentó su lance, así como informar en tiempo real el valor ofertado, lo que posibilita conocer en línea el desarrollo de la puja, para el presente proceso no se configuraría un empate desde el punto de vista operativo.

No obstante, de manera subsidiaria y excepcional, en caso de presentarse algún inconveniente técnico o tecnológico en la plataforma que impida aplicar el criterio anteriormente señalado, y se configure un empate en el puntaje de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto correspondiente, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista, según lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5, artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá presentar junto con la oferta una garantía de seriedad a favor de la Entidad por valor del 15 % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, con una vigencia de noventa (90) días calendarios, contados desde la presentación de ofertas en el cronograma.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta (*)	15% del valor del presupuesto	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

(*) En caso de presentarse como MiPyme se constituirá una póliza por el 10% del valor del presupuesto oficial, como quiera que fue el **criterio diferencial** escogido por la entidad.

REGLAS GENEALES DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Ordenación del Gasto en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

A. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Desde la firma del contrato hasta la liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50% del valor del contrato	Desde el acta de recibo a satisfacción y 6 meses más.

Nota 1: Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la fuerza Aeroespacial Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Nota 2: Si se amplía el plazo de adjudicación, o se amplía el tiempo para suscribir el contrato, el oferente, luego adjudicatario, deberá ampliar la garantía conforme a lo demandado por la entidad, ampliación que no deberá superar los tres (3) meses. La garantía deberá cubrir los amparos descritos en artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a el MDN-FAC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el MDN-FAC-CATAM.

No obstante, el MDN-FAC-CATAM, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:“Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de contratación, podrá ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto es inferior al umbral, esto es, menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Tabla CONPES	x	
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Anexo técnico	X	
6	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
9	Pacto de integridad	X	
10	Concepto presupuestal	X	

12. FIRMAS:

Coronel ALEJO ENRIQUE DEL RÍO BAENA **Delegado Contractual**	TC. DAVID RICARDO ÁLVAREZ HINCAPIÉ **Gerente del Proyecto**
Teniente ABELLA PERDOMO LAURA SOFÍA **Comité Estructurador Técnico**	Subteniente ZAPATA TOVAR MARIANA **Comité Estructurador Económico**
Mayor PILAR BARRIGA RODRÍGUEZ **Comité Estructurador Jurídico**	